

lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 401/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios y adjudicatarias de aprovechamientos apícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.8 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública (en el

Anexo a la presente) la lista de adjudicatarios definitivos de la resolución de esta misma fecha por la que se adjudican los aprovechamientos apícolas regulados por el citado Decreto y convocados por la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de 30 de abril de 2004 gestionados por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.

El período de adjudicación de estos aprovechamientos será por cuatro (4) años.

Conforme a lo dispuesto en el art. 2.9 del mencionado Decreto 250/1997, los adjudicatarios y las adjudicatarias dispondrán de un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la instalación de las colmenas, previa formalización del correspondiente acta de entrega. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera llevado a cabo la instalación, quedará libre el asentamiento.

Contra esta adjudicación, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la regulación prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANEXO

APROVECHAMIENTOS			ADJUDICATARIOS / AS				
Monte	Coordenad a UTM X	Coordenada UTM Y	D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº de colmenas
El Colmenar	216.712,00	4.129.280,00	79206581D	García	Navarro	Ernesto	80
El Colmenar (2)	217.490,00	4.127.853,00	75277505T	Moreno	Rivas	Manuel	80
El Colmenar (3)	215.942,00	4.126.687,00	28470733E	Santos	Lallave	Antonio	80
El Colmenar (4)	204.571,24	4.125.335,00	79206581D	García	Navarro	Ernesto	26
El Colmenar (4)	204.571,24	4.125.335,00	75277505T	Moreno	Rivas	Manuel	26
El Colmenar (4)	204.571,24	4.125.335,00	28470733E	Santos	Lallave	Antonio	26
La Juncosilla	204.556,74	4.121.531,77	28576907M	Góngora	Serrano	Rosario	100
La Juncosilla (2)	737.164,00	4.121.524,04	28576907M	Góngora	Serrano	Rosario	100
El Cerrillo	291.142,00	4.098.874,00	75581286C	González	Lopera	Encarnación	50
El Cerrillo	291.142,00	4.098.874,00	75473136Q	Pérez	Damián	Carlos	50

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 30 de julio de 2004, por la que se delegan en el Consejero Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas.

El artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas establecen el objeto de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, entre los que se integran la administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los locales comerciales, los garajes vinculados o no

a ellas y las edificaciones complementarias de la correspondiente promoción cuya titularidad o gestión haya sido cedida por el Consejo de Gobierno.

Hasta el momento las transferencias a favor de la Empresa en materia del parque de viviendas de protección oficial de promoción pública se han llevado a efecto a través del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, del Decreto 258/2002, de 15 de octubre y dos Acuerdos de 21 de septiembre de 2004 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Estas disposiciones señalan, en sus artículos segundo y tercero, que la cesión de la titularidad dominical de los grupos de viviendas de promoción pública implica la subrogación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la posición jurídica de la Comunidad autónoma de Andalucía como titular del patrimonio cedido. Además se atribuyen al Director de la Empresa

Pública de Suelo de Andalucía todas las competencias administrativas de gestión y administración del patrimonio transferido, que deben ser ejercidas con plena sujeción a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en Andalucía, a cuyos efectos la Empresa Pública de Suelo de Andalucía tiene la condición de Administración Pública titular del parque cuya titularidad dominical ha recibido.

Mediante la presente Resolución se establece una nueva delegación de competencias que se dicta sin perjuicio de las dos resoluciones de 1 de abril de 2003 y de 26 de septiembre de 2003 de delegación de competencias a favor de determinados Gerentes Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, resoluciones que permanecen vigentes, en base a la nueva estructura de la Empresa originada por la Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 29 de julio de 2004, y por los dos Acuerdos del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de 29 de julio de 2004, por los que se autoriza al Director de la Empresa a delegar competencias en materia de Parque Público de Viviendas, a favor del Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas.

En efecto, mediante la presente resolución se procede a efectuar a favor del Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, una delegación genérica del conjunto de todas las competencias administrativas que ostenta el Director de la Empresa en materia de Parque Público de Viviendas, delegación que convive y complementa a las delegaciones de competencias de los Gerentes Provinciales a las que se otorga ahora un carácter específico, aunque no cerrado. Se faculta pues al Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas para dirigir y gestionar esta materia, así como supervisar y controlar la actuación de los Gerentes Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Se procede en consecuencia de lo anterior, estimando que resulta conveniente para alcanzar los fines públicos encomendados y mejorar la eficacia en la gestión del Parque Público de Viviendas, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el que se establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que se tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas, a delegar competencias del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en el Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas.

En su virtud, oída la Asesoría Jurídica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 113/1991, de 21 de mayo

HE RESUELTO

Primero. Delegación de competencias administrativas del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a favor del Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas.

1. Se delegan en el Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, todas de las competencias administrativas atribuidas al Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas, locales comerciales, garajes y edificaciones complementarias.

2. La presente delegación de competencias tiene carácter genérico y comprende tanto las facultades administrativas de dirección y gestión del Parque Público de Viviendas, así como las de supervisión y control de los Gerentes Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz en esta materia, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Avocación de competencias.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en la delegación de competencias que se efectúa en esta Resolución, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Tercero. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gatián.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE MÁLAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
789/2004. (PD. 4031/2004).*

NIG: 2906742C20040015856.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 789/2004. Negociado: FP.

De: Sociedad Azucarera Larios Patrimonio, S.A.

Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.

Letrado: Sr. Medina Pinazo, Rafael.

Contra: Don Henry Stanislaw Wiktorek y don Francisco José Gutiérrez Montes.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 789/2004 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 10 de Málaga a instancia de Sociedad Azucarera Larios Patrimonio, S.A. contra Henry Stanislaw Wiktorek y Francisco José Gutiérrez Montes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: